

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 26

Martes 2 de febrero de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 26 de enero de 1954 por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Bases, de 3 de diciembre de 1953, y Decreto de 18 de iguales mes y año. («Boletín Oficial del Estado» del día 28).

La fecha—29 de diciembre de 1953—en que fué publicado el Decreto articulando provisionalmente la Ley de Bases, del 3 de iguales mes y año, y el comienzo inminente—a los tres días—del ejercicio económico en que habrían de regir, de una parte, y de otra, las profundas innovaciones que tales preceptos introducen en la vida de las Corporaciones locales, hacen que sea necesario ir adoptando medidas temporales que aseguren la normalidad en el período transitorio comprendido entre el cese del anterior sistema y el completo desarrollo del nuevo.

Materia del mayor interés es la relativa al relevo de las obligaciones que tienen por objeto costear o subvencionar servicios de la Administración general que pesan sobre Ayuntamientos y Diputaciones, a que se refieren las bases adicionales cuarta de la Ley y segunda del decreto.

La aplicación rígida de tales preceptos, cuando no han podido materialmente cifrarse las cuantías, ni habilitarse los oportunos créditos con los que el Estado hará frente a tales atenciones, provocaría dificultades innecesarias, de fácil subsanación si, previsoramente, se dictan las convenientes normas.

Por ello parece justificado conceder el margen de tiempo preciso para realizar

aquellas operaciones presupuestarias, sin perjuicio de mantener al propio tiempo la integridad del principio de relevación de aquellas cargas estatales, tan acusada y concretamente manifestado en las Leyes sobre Régimen Local de 1945 y 1953.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Ayuntamientos superiores a 20.000 habitantes y las Diputaciones provinciales satisfarán, en los plazos y cuantía en que venían efectuándolo, las aportaciones que les correspondan para cumplir las obligaciones relacionadas en el número 4 de la segunda disposición adicional del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

2.º Cuando se trató de aportaciones realizadas conjuntamente con otras Entidades municipales, las Diputaciones y los Ayuntamientos referidos en el número anterior abonarán la cuota propia y anticiparán las de los Municipios de la Agrupación que no excedan de 20.000 habitantes, en concordancia a lo dispuesto en el párrafo primero de la base adicional cuarta de la Ley de 3 de diciembre de 1953.

3.º El pago de las obligaciones enumeradas en el número 4 de la disposición adicional segunda del Decreto de 18 de diciembre de 1953 que vinieren pesando individualmente sobre los Municipios que no excedan de 20.000 habitantes, se pagarán directamente por cada uno de éstos, con los efectos expresados en el número anterior.

4.º La vigencia de esta Orden, en cuanto se refiere a las obligaciones de los Municipios de hasta 20.000 habitantes, se limitará como máximo hasta 31 de marzo próximo, salvo que antes de dicha fecha se habiliten los oportunos cré-

ditos. Se concretará a las aportaciones que en el ejercicio anterior se abonaren por los conceptos enumerados en el número 4 de la segunda disposición adicional del Decreto de 18 de diciembre de 1953, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, tanto si las satisfacen directamente, como en el caso de que el abono con igual carácter lo realicen las Diputaciones o los Ayuntamientos que excedan de tal base de población.

Madrid, 26 de enero de 1954.—Pérez González.

369

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Puras

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1953, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Puras, 14 de enero de 1954.—El alcalde Avelino Arroyo.

159—183

Torrelobatón

Terminados los padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana y rústica de este término municipal, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, los cuales han de regir durante el ejercicio actual de 1954.

Torrelobatón, 14 de enero de 1954.—El alcalde, Teógenes Puertas.

125—184

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

Don Emilio Macho Alonso, juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente, que insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del procurador don Fidel Morocho Tardáguila, en nombre y representación de don Roque Escudero Asensio, contra don Manuel Jiménez Encinas, sobre cobro de tres mil pesetas de principal, intereses y costas, para lo que fueron embargadas las fincas siguientes:

Una tierra en término de Medina del Campo, al pago de Matarrocines o camino de La Seca, a la izquierda, de tres obradas y cien estadales; o una hectárea, ochenta y tres áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda al Oriente, con tierra de herederos de Lucas Puebla; Sur, con majuelo de herederos de Diego Miranda y Leandro Sánchez; Poniente, con tierra de don Ramón María del Canto, y Norte, con otra de Juan Lisón; valorada en tres mil quinientas pesetas (3.500).

Otra tierra en el mismo término, al camino de Pozaldez, pasado el prado del Arenal, de dos obradas o una hectárea, trece áreas y diez y nueve centiáreas; linda Oriente, con tierra de Saturnino Martín Herrerro; Sur, con otra de don Mariano Moyano; Poniente, con el camino de Pozaldez, y Norte, con tierras de doña María Montalvo; tasada en tres mil quinientas pesetas (3.500).

Total: 7.000 pesetas.

Para la subasta de dichas fincas, se ha señalado el día cuatro de marzo próximo venidero, y su hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle de Gamazo, de esta villa, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro de la Propiedad unida a los autos y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al del actor, si existieren, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose

que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas, sin que se destine a su extinción el precio del remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Medina del Campo, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Emilio Macho. — El secretario, Eulalio Hernández.

366-185

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1954, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de Paz y en el Juzgado, se celebrará el 20 de febrero de 1954, en Padilla de Duero, a las trece horas.

Deudor, Anastasio Cano Martínez.

Una viña al polígono 26, parcela 16, pago Alameda, cabida 7-82 áreas; linda Norte, carretera de Valladolid a Soria; Sur, camino de Quintanilla a Aldeyuso; Este, 17, Modesta Rivera, y Oeste, 15, Fermín Martínez. Capitalizada y valorada para la subasta en 447,20 pesetas.

Deudor, el mismo.

Una tierra al polígono 20, parcela 9, pago Pimpollada, de cabida 15-53 áreas; linda Norte, 19, Demetrio Martínez; Sur, 10, Félix Martínez; Este, 11, Eusebio Granado, y Oeste, 18, Felipa Carrascal de Aza. Capitalizada y valorada para la subasta en 130,60 pesetas.

Deudor, el mismo.

Una era al polígono 27, parcela 56, pago Las Eras, de cabida 5-22 áreas; linda Norte, 57, Demetrio Martínez; Sur, 35, Juan Alonso Díez; Este, 65, Juan Alonso Díez, y Oeste, 36, Marceliano Pascual. Capitalizada y valorada para la subasta en 436,40 pesetas.

Deudor, el mismo.

Una tierra al polígono 42, parcela 19, pago Sardesillas, cabida 19-40 áreas; linda Norte, camino del Cabezo; Sur, 18, Marina Carrascal; Este, 9, herederos de Carlos Carrascal, y Oeste, 2, Nieves Ca-

rrascal. Capitalizada y valorada para la subasta en 287,20 pesetas.

Deudor, el mismo.

Otra tierra al polígono 44, parcela 59, pago Olmazal, cabida 11-64 áreas; linda Norte, 60, herederos de Carlos Carrascal; Sur, 63, Andrés Martínez; Este, 67, Juan Antonio Llorente, y Oeste, 58, Marceliano Pascual. Capitalizada y valorada para la subasta en 172,20 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Padilla de Duero, 22 de enero de 1954. Longinos Sordo.

460

de limosna, y que fueron abonadas por data número 4.255, con cargo a la partida 415.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, y, en su virtud, que en el Presupuesto del próximo año se consigne la cantidad de 200.000 pesetas, como resto del importe de adquisición de una linotipia para ampliar enseñanzas en la Imprenta Provincial.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» el resumen mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de esta Diputación, formado en 31 de octubre último, importando los pagos realizados y las obligaciones contraídas 99.602.046,22 pesetas.

Aprobar el balance de comprobación y saldos del Servicio de Contribuciones en 30 de septiembre, importando el debe y el haber, pesetas 315.819.665,95 pesetas.

Aprobar el balance de comprobación y saldos del Servicio de Contribuciones en 31 de octubre último, importando el debe y el haber 302.587.690,02 pesetas.

Aprobar el balance de situación del empréstito de 1942, verificado en 30 de septiembre último, importando el debe y el haber 77.906.073,64 pesetas, y el Balance general de situación del Empréstito de 1915 y 1928, verificado en 30 de septiembre último, importando el debe y el haber 3.828.653,54 pesetas.

Aprobar el resumen general de las operaciones verificadas en 27, 28 y 30 de noviembre último.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» la distribución de fondos para el presente mes de diciembre, que importa 2.704.420,33 pesetas.

Valladolid, 10 de diciembre de 1953.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela y Caballero*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

3.781

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 9 de diciembre de 1953

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor don Juan Represa de León, asistiendo el vicepresidente don Víctor Gómez Ayllón y los diputados provinciales siguientes: don Aurelio Rojo Nomdedeu, don Donato Vadillo Buitrón, don José Amigo Torres, don Florentín Moretón Carbajosa, don Teodosio Martín Martín, don Antolín Santiago Juárez, don Victoriano Lerma Rodríguez, don Ricardo Sainz y Díaz de Lamadrid, don Benito Sanz de la Rica Marco, don Telesforo Gordaliza Martínez, don Manuel Martín Olmedo, don Emiliano Berzosa Recio y don Marcelino Caballero Peña; interventor, señor Izquierdo Linage; secretario, el de la Corporación, ilustrísimo señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

La Diputación Provincial quedó enterada de la gratitud del excelentísimo señor don José Antonio Girón, Ministro de Trabajo, por el pésame que se le transmitió con motivo de la muerte de su padre don Justo Girón (q. e. p. d.) y que hace extensiva a todos los componentes de la Corporación en quienes simboliza a la muchedumbre de amigos vallisoletanos que le han abrumado cordialmente con su generosidad en esta triste ocasión, igual que lo hicieron en otras altas y felices.

La Diputación quedó enterada de un telegrama del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el que manifiesta que ha firmado el expediente del proyecto modificado de precios del abastecimiento de agua a Castronuño, excepto las de captación, adjudicando definitivamente la subasta.

Quedar enterada de la Ley de 3 de diciembre de 1955, sobre modificación de la de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 4 de dicho mes.

Se dió cuenta de un oficio del excelentísimo señor gobernador civil en el que traslada otro del ilustrísimo señor director general de Administración Local, por el que devuelve las Planillas de funcionarios de esta Diputación Provincial a fin de que se hagan las modificaciones que indica. La Diputación Provincial acordó que pase a la Comisión de Planillas y Reglamento para que estudie y haga las reformas ordenadas.

Aprobar los extractos de los decretos dados por el señor presidente en sesiones de la Comisión de Gobierno durante el mes de noviembre último.

Aprobar la propuesta del Negociado, y, en su virtud, que la petición del señor comandante jefe de la Comisión Inspectora Provincial del Benemérito Cuerpo de Militados de Guerra por la Patria, hecha a nombre de los Caballeros Militados, señor Sobradillo y señor López, jefe de cuidadores y cuidador, respectivamente, del Instituto Psiquiátrico sobre que se les incluya en las Planillas de funcionarios provinciales y no en al Ley Laboral; pase a la Comisión de confección de Planillas a fin de que proponga a la Diputación la resolución que estime más justa.

A propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, la Diputación acordó conceder la autorización solicitada por la Compañía Telefónica Nacional de España para el cruce de la carretera de Tudela de Duero a Vitoria del Henar con línea telefónica, mediante las condiciones que la Sección de Vías y Obras provinciales establece en su informe.

Conceder a la Red Nacional de Silos la autorización que solicita para construir un acceso desde la carretera de Mayorga a Cabezón de Valderaduey al proyectado silo para cereales en Mayorga, mediante las condiciones que establece la Sección de Vías y Obras provinciales en su informe.

La Diputación, de conformidad con la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acordó aprobar: el acta de entrega por esta Corporación al Estado, por mediación de la Jefatura de Obras Públicas, el tramo de carretera provincial entre Puente Duero y La Seca, que forma parte de la carretera de Puente Duero a Rueda; y el acta de entrega por esta Diputación al Estado, por mediación de la Jefatura de Obras Públicas, de la carretera provincial de La Seca a Medina del Campo; ambas actas suscritas

por el ingeniero jefe de Obras Públicas, don Gonzalo Alonso; por el vicepresidente de esta Diputación, don Víctor Gómez Ayllón; por el presidente de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, don Benito Sanz de la Rica, y por el señor ingeniero encargado de la Sección de Vías y Obras provinciales, don Enrique García de Frías.

Propuesto por la Sección de Vías y Obras provinciales que sean reparadas las carreteras de Villalón a Zorrita (término de Villalón, mediante el presupuesto de 57.179 pesetas, por la parte que corresponde a esta Diputación; la de Tudela de Duero a Vitoria del Henar (término de Tudela de Duero y La Parrilla), mediante 54.712,80 pesetas, y la de Medina del Campo a Velascávaro, en ambos términos municipales, con el coste de 105.923,36 pesetas, y para completar la disponibilidad para el total de 197.815,16 pesetas, a que ascienden estas tres obras, se propone la anulación del compromiso que se tiene tomado de 65.280,80 pesetas, por no responder el Ayuntamiento de Palazuelo de Vedija a su compromiso para reparar la carretera de Rioseco a Villamarciel; y según informa Intervención de acceder a esta anulación, existiría suficiente disponibilidad para las tres reparaciones que propone Vías y Obras, la Diputación, de acuerdo con las propuestas de Gobierno y de Obras Públicas y Paro Obrero, acordó: Anular el compromiso de 65.280,80 pesetas que se tiene tomado para reparación de la carretera de Rioseco a Villamarciel; que se aprueben los proyectos que presenta la Sección de Vías y Obras para reparación de las tres carreteras provinciales que antes se detallan, mediante el coste para la Diputación de 57.179,00, 54.712,80 y 105.923,36 pesetas; y que, siendo subvención del Estado, los medios con que deben realizarse por la parte con que contribuye a ella esta Diputación, y a las que cooperan los Ayuntamientos interesados en una gran parte con su prestación personal, procede que estas obras se realicen por el sistema de destajos, de acuerdo con las disposiciones, que regulan esta clase de obras.

Aprobar los decretos del señor presidente sobre entrega al tesorero de la Jefatura provincial del Movimiento de la cantidad de 25.000 pesetas para la Campaña de Navidad, y no habiendo disponible más que 5.000 pesetas, que en el próximo Presupuesto se recoja en «Deudas» la cifra de 20.000 pesetas, entregadas por el señor depositario.

Aprobar un decreto de la Presidencia sobre abono de 250 pesetas a las Religiosas Agustinas de clausura de Alcalá de Henares, en concepto